

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Coordinación para la Restitución del Derecho a Vivir en Familia: Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes

Auditoría de Desempeño: 2023-5-04P00-07-0396-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 396

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la coordinación, seguimiento y evaluación de los mecanismos de adopción de niñas, niños y adolescentes, a fin de determinar su contribución a favorecer la restitución del derecho a vivir en familia.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó el periodo 2019-2022 como referencia. El alcance temático comprendió los resultados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la coordinación; seguimiento y evaluación de los mecanismos de adopción de niñas, niños y adolescentes, su contribución a favorecer la restitución del derecho a vivir en familia de este grupo poblacional, y el ejercicio de los recursos aprobados al Pp P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Antecedentes

En 1989, se reconoció la importancia del interés superior de la niñez en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual estableció en su artículo 3o., primer párrafo, que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales,

las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.¹

En 1990, México ratificó lo señalado en la CDN y el 29 de mayo de 1993, se da a conocer la Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional, que tenía como propósito “establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional”.²

En 1998, el Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal³ se reforma en la materia, para incorporar la adopción plena con la cual el adoptado se equipará al hijo consanguíneo y por lo tanto adquiere los mismos derechos y obligaciones, lo que implica la incorporación total a la familia del adoptante.

En 2011, se incluyó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o., noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se especificó que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez [...].”.⁴

Como resultado de lo anterior, en 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y que dio origen a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se estableció en el artículo 13, fracción IV, que “Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: [...] Derecho a vivir en familia”.⁵

En 2015, se constituyó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) el cual estableció “la implementación de políticas y programas para la niñez y adolescencia, vinculando a todos los sectores y órdenes gubernamentales, determinando responsabilidades específicas para cada uno de ellos en torno a la garantía y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.⁶ La adscripción de la

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, [en línea], CNDH, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

² Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional [en línea], Diario Oficial de la Federación, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4754802&fecha=24/10/1994#gsc.tab=0

³ Decreto por el que se reforma y adiciona al Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal [en línea], Diario Oficial de la Federación, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf/CCF_ref42_28may98_ima.pdf

⁴ Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], Diario Oficial de la Federación, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_198_12oct11.pdf

⁵ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [en línea], Diario Oficial de la Federación, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/918955/LGDNNA_Ultima_Reforma_27052024.pdf

⁶ Necesaria reflexión sobre la importancia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [en línea], Diario Oficial de la Federación, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en:

Secretaría Ejecutiva del SIPINNA dentro de la Secretaría de Gobernación, según la LGDNNA, respondió a la idoneidad de esta entidad para coordinar la labor de las distintas instituciones del Gobierno Federal, así como para promover la generación de políticas y programas que garanticen los derechos de la niñez y adolescencia en los diferentes órdenes de gobierno.

En 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA incluyó al Programa presupuestario (Pp) P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, para que las instituciones de la Administración Pública Federal y los Sistemas Estatales de Protección funcionaran coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.

En el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 se señaló que “Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas y/o que han sido víctimas de delito, sin acceso a mecanismos efectivos para su protección especial hasta la restitución de sus derechos humanos, a causa del debilitamiento de los entornos familiares que han generado que niñas, niños y adolescentes vivan separados de sus madres, padres, familias y de quienes ejercen su patria potestad, tutela o guarda y custodia, en consecuencia, en 2015 había poco más de 33 mil niñas, niños y adolescentes usuarios residentes en algún Centro de Asistencia Social, y de 49 solicitudes de adopción recibidas, sólo 8 fueron concedidas”.⁷

En 2023, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Secretaría Ejecutiva) registró en la Cuenta Pública que ejerció 37,452.5 miles de pesos Pp P025, en el marco del Anexo 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes”, con el objetivo de realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los mecanismos de adopción de niñas, niños y adolescentes, a fin de determinar su contribución a favorecer la restitución del derecho a vivir en familia.

Resultados

1. Coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

La Secretaría Ejecutiva informó que “tiene como objetivo asegurar la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en apego a la política nacional en la materia, para coadyuvar a que el Estado Mexicano cumpla con su responsabilidad de protección, prevención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados”. Además, señaló que, en materia de acuerdos e instrumentos de coordinación, para la restitución del derecho a vivir en familia mediante el proceso de

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/necesaria-reflexi%C3%B3n-sobre-la-importancia-del-sistema-de-protecci%C3%B3n-integral-de>

⁷ Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 [en línea], Diario Oficial de la Federación, [consulta: 25 de septiembre de 2024], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639886&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0

adopción “aún no tiene pactado o contempla la suscripción [...] con instituciones públicas y/o privadas u organismos de carácter nacional e internacional ni asociaciones civiles”. Por lo anterior, se analizaron los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que la Secretaría Ejecutiva aplicó de manera general para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, en el marco de sus atribuciones.

La Secretaría Ejecutiva informó que, para 2023, estableció 2 mecanismos para la coordinación de las dependencias y entidades responsables⁸ de ejecutar la estrategia prioritaria 3.1 “Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral”, del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (Programa Nacional), los cuales son: 1) la “Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientaciones para su Coordinación y Articulación”, y 2) la Red de Enlaces PRONAPINNA, y un tercer mecanismo de coordinación para la integración de información que permita identificar la atención y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, que es el 3) Comité Técnico Especializado en Información sobre Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Comité Técnico).

Respecto del primer mecanismo de coordinación, la Secretaría Ejecutiva elaboró el documento “Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientaciones para su Coordinación y Articulación”, que contiene el apartado de “Coordinación y articulación de la Política Nacional”, en el que propuso una ruta para “apoyar a las instancias ejecutoras a mirar y analizar de manera conjunta la situación que guardan los derechos de niñas, niños y adolescentes, para posteriormente definir y abordar un mismo objeto con distintos instrumentos interrelacionados que contribuyan a garantizarlos”. La ruta consta de los cuatro pasos siguientes:

1. Identificar responsable (Vinculación).
2. Mapear acciones vinculadas y en proceso (Articulación).
3. Identificar la capacidad instalada y zonas de atención prioritaria (Territorialización).
4. Definir el plan de trabajo y las actividades (Coordinación).

Además, se determinó que, una vez definidos los pasos anteriores, se debería informar a la Secretaría Ejecutiva los plazos y mecanismos que para tal fin se establezcan; no obstante, la entidad fiscalizada careció de la evidencia documental que demuestre la aplicación de ese mecanismo de coordinación.

⁸ De acuerdo con el Programa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, la estrategia prioritaria 3.1 es responsabilidad de las 7 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal siguientes: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la Secretaría del Bienestar; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada informó que los plazos y mecanismos que se enuncian en la Política Nacional, se refieren al calendario de actividades 2023 del Programa Nacional aprobado por la Red de Enlaces en su primera reunión, el cual incluye las actividades y plazos de cumplimiento que deberían observar las dependencias y entidades ejecutoras del programa; al respecto, proporcionó la ruta de trabajo 2023, en la que se establecen los plazos para realizar las actividades siguientes: 1) Reunión con dependencias coordinadas y coordinadoras; 2) Envío de actividades-compromisos para realizar en 2023; 3) Ejecución de actividades; 4) Reportes de avances trimestrales; 5) Reuniones plenarias; 6) Solicitud de envío de resultados 2023, y 7) Elaboración del Informe de Avance y resultados.

Además, la entidad fiscalizada señaló que la Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes es una herramienta de apoyo para las dependencias y entidades que conforman a la Red de Enlaces PRONAPINNA, por lo que carece de obligatoriedad para su instrumentación, y que, en cumplimiento de su atribución, continuará con la difusión del documento y la ruta de coordinación y articulación propuesta, a efecto de impulsar la vinculación entre los entes, sin duplicar esfuerzos y eficientando los recursos; sin embargo, la Secretaría Ejecutiva tiene un área de mejora para aplicar la ruta de coordinación y articulación de la Política Nacional, por lo que se determinó que la observación se ratifica.

En relación con el segundo mecanismo de coordinación, en la “Cédula de seguimiento del Programa Anual de Trabajo” (PAT), la Secretaría Ejecutiva estableció la actividad número 3. “Llevar a cabo reuniones de coordinación con la Red de Enlaces⁹ para dar seguimiento y monitorear el cumplimiento de las Acciones Puntuales del PRONAPINNA 2021-2024” y, como unidad de medida de la actividad, señaló la elaboración de dos minutos. En la minuta de la primera Reunión de Enlaces celebrada el 28 de marzo de 2023, en el numeral 6 de la orden del día, se abordaron los avances en el establecimiento de compromisos 2023, los cuales, al 22 de marzo de 2023, eran 123 Acciones Puntuales con 432 compromisos establecidos, 19 acciones sin compromisos, y 3 reportadas como cumplidas. Respecto del proceso de adopción, y de la acción puntual 3.1.4 del Programa Nacional, referente a la homologación del proceso de adopción, el 16 de febrero de 2023, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante correo electrónico, el documento en el que estableció un compromiso para esa acción, que consiste en realizar una mesa de trabajo con Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la homologación de procedimientos de adopción.

Además, en la minuta de la segunda Reunión de Red de Enlaces, realizada el 8 de noviembre de 2023, en el numeral 2 y 3 de la orden del día, se indicó la discusión de los avances en la aplicación de los objetivos y estrategias del Programa Nacional, en los que se destacó la relevancia de la coordinación interinstitucional para generar información relacionada con los derechos asociados a la protección de niñas, niños y adolescentes.

⁹ La Red de Enlaces PRONAPINNA es un órgano colegiado conformado por las personas servidoras públicas representantes de las dependencias y entidades ejecutoras del programa.

El tercer mecanismo de coordinación es el Comité Técnico,¹⁰ constituido en enero de 2016, con el objetivo de “reunir y coordinar a las Unidades del Estado en la integración de información que permita identificar la atención y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”. En la minuta de la primera sesión 2023 del Comité Técnico, celebrada el 18 de septiembre de 2023, en el numeral 6 de la orden del día, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Procuraduría de Protección) presentó el “Sistema de información por tus derechos. Niñas, Niños y Adolescentes protegidos”, en el que se incluyen los registros administrativos que, por mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debe llevar la Procuraduría de Protección del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

De acuerdo con la acción puntual 3.1.4 Generar mecanismos de colaboración con las entidades federativas, que permitan la homologación de procedimientos de adopción nacional e internacional, es responsabilidad del SNDIF; al respecto, no se identificó de qué manera la Secretaría Ejecutiva instrumentó actividades en materia de homologación de procedimientos de adopción.

En el transcurso de la auditoría, la Secretaría Ejecutiva precisó que con base en lo establecido en el Objetivo prioritario 3 “Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos”, en la Estrategia prioritaria 3.1 “Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral”, en la acción puntual 3.1.4 “Generar mecanismos de colaboración con las entidades federativas, que permitan la homologación de procedimientos de adopción nacional e internacional”, del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Programa Nacional) 2021-2024, la entidad coordinadora y encargada del seguimiento es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ya que debe coordinar a las instancias señaladas como responsables de instrumentar la acción puntual 3.1.4, entre las que se incluye a la Secretaría de Gobernación; adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva indicó que el Programa Nacional 2021-2024, concluyó su vigencia el 30 de septiembre de 2024; por lo que se solventa la observación relativa a instrumentar actividades relativas a la homologación de procedimientos de adopción.

2023-5-04P00-07-0396-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establezca los mecanismos de control para realizar las acciones de

¹⁰ El Comité Técnico es presidido por la Secretaría Ejecutiva, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) funge como Secretaría Técnica, y se conforma de 15 Unidades de Estado como vocalías con voz y voto y 27 invitados permanentes entre Unidades de Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil.

coordinación establecidas en la "Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientaciones para su Coordinación y Articulación", a fin de dar cumplimiento a los artículos 125, fracción XIV, y 130, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y segundo, título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", capítulo I "Estructura del Modelo", disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas tercera "Actividades de Control", primer y segundo párrafos, y cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Seguimiento de las acciones del proceso de adopción

a) Seguimiento y monitoreo de acciones del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024

En 2023, la Secretaría Ejecutiva estableció el indicador “Porcentaje de acciones puntuales del PRONAPINNA a las que dio seguimiento” en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, en el que estableció la meta institucional de dar seguimiento al 95.2% de las acciones puntuales del Programa Nacional.

En la Cuenta Pública 2023, la Secretaría Ejecutiva reportó un avance del 94.5% para el indicador “Porcentaje de acciones puntuales del PRONAPINNA a las que dio seguimiento”, debido a que realizó el seguimiento de 137 acciones puntuales del Programa Nacional 2021-2024, de las 138 planeadas para el año, entre las que se encontró la acción puntual 3.1.4. Con la revisión de la base de datos “Concentrado Compromisos 2023” al cuarto trimestre de 2023, que contiene las actividades establecidas por las dependencias y entidades responsables de la ejecución de las acciones puntuales del Programa Nacional, se constató el registro de las 137 acciones puntuales que contaron con al menos un compromiso-actividad a las que la Secretaría Ejecutiva dio seguimiento como lo reportó en su indicador.

En relación con el proceso de adopción y con la acción puntual 3.1.4 “Generar mecanismos de colaboración con las entidades federativas, que permitan la homologación de procedimientos de adopción nacional e internacional” del Programa Nacional, la Secretaría Ejecutiva le requirió al SNDIF, los reportes del estatus de las actividades comprometidas al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023; asimismo, en las bases de datos de los reportes de avances proporcionados por el SNDIF a la Secretaría Ejecutiva se reportó que la acción comprometida se cumplió al tercer trimestre de 2023, y consistió en realizar una mesa de trabajo con las procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la

homologación de procedimientos de adopción, y que se estableció como medio de verificación la elaboración de una propuesta de procedimiento homologado; sin embargo, la entidad fiscalizada careció de la evidencia documental de la propuesta para cumplir con la acción 3.1.4.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el que se establece que “las dependencias y entidades a cargo de los programas serán responsables de establecer mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas participantes en su ejecución, con el propósito de promover el logro de objetivos [...] y reportar su avance”; además, la Secretaría Ejecutiva informó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no le requiere la evidencia sobre el cumplimiento de los programas que derivan del PND, por lo que no solicitó la evidencia documental de lo reportado, por lo que se determinó que se solventa la observación relativa a disponer de la evidencia documental del seguimiento de la ejecución del objetivo 3, acción puntual 3.1.4 del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Adicionalmente, para realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones del Programa Nacional, la Secretaría Ejecutiva dispuso de la “Metodología para el Seguimiento y Monitoreo del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, de enero de 2022 y vigente en 2023, con el objetivo de “realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) señaladas como responsables de la ejecución de las acciones puntuales del PRONAPINNA”, en la cual la Secretaría Ejecutiva estableció, dentro del proceso de seguimiento y monitoreo, las actividades relacionadas con el proceso de adopción, que consistieron en dos reuniones con la Red de Enlaces PRONAPINNA, en las que se concluyó que la información registrada en el INFOSIPINNA¹¹ no muestra la situación actual y el monitoreo para las agendas relacionadas con la niñez y la adolescencia; además, definieron actividades-compromisos del Programa Nacional en coordinación con las procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la homologación de procedimientos de adopción; y se publicó el Informe de Avance y Resultados Anual, en el que se determinó la elaboración de una propuesta homologada de requisitos de adopción y un proyecto de propuesta de Ley Nacional de Adopciones.

En 2023, la Secretaría Ejecutiva elaboró la “Metodología para el Seguimiento y Monitoreo del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, y reportó el seguimiento y monitoreo de la acción puntual 3.1.4 del Programa Nacional 2021-2024, relacionada con el proceso de adopción; sin embargo, no especificó las causas por las que la información que se encuentra en el INFOSIPINNA no muestra la situación actual y el monitoreo para las agendas relacionadas con la niñez y la adolescencia, y careció de la

¹¹ El INFOSIPINNA es una plataforma electrónica construida para el despliegue de información de niñas, niños y adolescentes, disponible en <https://infosipinna.segob.gob.mx/>

evidencia que sustente las actividades reportadas en su Informe de Avance y Resultados 2023, para acreditar el seguimiento de la acción puntual 3.1.4 del Programa Nacional.

La entidad fiscalizada informó que el “INFOSSIPINNA es una plataforma electrónica para el despliegue de información de indicadores de NNA, y que contiene los indicadores y sus fichas de metadatos, pero no tiene las características informáticas para proporcionar gráficas o mapas georreferenciados, por lo que está siendo construida la Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tendrá esa capacidad”; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que en la Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se incluyen los indicadores relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;¹² por lo que se determinó que la observación relativa al establecimiento de mecanismos de control para conocer la situación actual y el monitoreo para las agendas relacionadas con la niñez y la adolescencia queda solventada.

Además, la Secretaría Ejecutiva precisó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no le requiere la evidencia sobre el cumplimiento de los programas que derivan del PND, por lo que no solicitó la evidencia documental de lo reportado, por lo que se determinó que se solventa la observación relativa a disponer de la evidencia documental que sustente las actividades reportadas en su Informe de Avance y Resultados 2023.

b) Seguimiento y monitoreo de indicadores INFOSSIPINNA

En 2023, la Secretaría Ejecutiva dispuso del INFOSSIPINNA, el cual es una plataforma electrónica para el despliegue de información de niñas, niños y adolescentes, diseñado para que las instituciones que forman parte del Comité Técnico¹³ y el público en general, consulten información en la materia. Asimismo, la entidad fiscalizada precisó que el INFOSSIPINNA incluye los indicadores y fichas de metadatos, pero no genera gráficas o mapas georreferenciados, mientras que la Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,¹⁴ puede realizar esas funciones. Entre las actividades que se realizaron para el desarrollo de la plataforma, se encuentran la reunión del 23 de mayo de 2023, con el propósito de dar continuidad a esa plataforma en su segunda etapa y las mejoras identificadas para el funcionamiento del sistema; además, la Secretaría Ejecutiva informó que “hasta el momento se encuentran cargados 92 indicadores”; sin embargo, con la revisión de la plataforma, se verificó que, en el rubro de “protección”, se establecieron 45 indicadores, pero ninguno se relaciona con el tema de la

¹² La Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra disponible en: <https://pnindicadoressnnamex.segob.gob.mx/home>

¹³ El Comité Técnico está presidido por la Secretaría Ejecutiva, el INEGI funge como Secretaría Técnica y se conforma de 15 Unidades de Estado como vocalías y 27 invitados permanentes entre Unidades de Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil.

¹⁴ La Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra disponible en: <https://pnindicadoressnnamex.segob.gob.mx/home>

adopción de NNA para la restitución del derecho a vivir en familia, y la entidad fiscalizada careció de la evidencia documental de los 47 indicadores restantes que forman parte de la plataforma.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó el listado de 92 indicadores, así como el vínculo electrónico de la Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se encuentran cargados los indicadores sobre temas relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se determinó que la observación relativa a la incorporación de los indicadores a la Plataforma Nacional queda solventada.

En diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva realizó una reunión con la Procuraduría de Protección con el objetivo de valorar la situación de los indicadores del Comité Técnico que son responsabilidad de la Procuraduría de Protección del SNDIF;¹⁵ y como resultado de esa reunión, se establecieron los compromisos de “actualizar el listado de indicadores y de agregar dos columnas para precisar la viabilidad para generar la información, o en su caso, la justificación de la no validación” y “confirmar los años disponibles para la entrega de la información”, cuya fecha de cumplimiento se estableció para el tercer trimestre de 2023; sin embargo, no fueron efectuadas en el plazo establecido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la Secretaría Ejecutiva acreditó las gestiones para retomar la ruta de trabajo propuesta para la transferencia de información que permita monitorear y evaluar cualitativamente el cumplimiento de los derechos de la niñez; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, tiene un área de mejora para realizar el seguimiento a los avances en la construcción de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, por lo que se determinó que la observación se ratifica.

2023-5-04P00-07-0396-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establezca los mecanismos de control para disponer de la evidencia documental de los avances en la construcción de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido en los artículos 125, fracción XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 78, primer párrafo, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y segundo, título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", capítulo I "Estructura del Modelo", disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas

¹⁵ La Secretaría Ejecutiva precisó que el SNDIF tiene a su cargo 22 indicadores del Comité Técnico, de los que 14 se relacionaron con el tema de adopción y la restitución de derechos de NNA.

tercera "Actividades de Control", primer y segundo párrafos, y cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Evaluación de las acciones del proceso de adopción

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la evaluación de políticas públicas vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes la debe realizar el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y a la Secretaría Ejecutiva le corresponde elaborar el Modelo de Términos de Referencia¹⁶ y entregar la información que le solicite el CONEVAL. Al respecto, en 2023, la Secretaría Ejecutiva realizó las actividades vinculadas al Modelo de Términos de Referencia (TdR) en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y a la participación en la evaluación desarrollada por el CONEVAL en materia de Protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

a) Modelo de Términos de Referencia en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes

En 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) envió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de una ruta de trabajo para desarrollar el Modelo de TdR para las Evaluaciones Específicas en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (EEDNNA), en la que se establecieron las actividades siguientes:

- Enviar a la Unidad de Evaluación de Desempeño (UED), la propuesta inicial de TdR, que incluya el objetivo general, objetivos específicos y los criterios metodológicos para poder llevar a cabo las evaluaciones.
- La UED revisará la propuesta del Modelo de TdR y, en su caso, realizará comentarios puntuales y propuestas de ajuste.
- La Secretaría Ejecutiva atenderá los comentarios emitidos por la UED y enviará una nueva versión para revisión.

¹⁶ Los Términos de Referencia (TdR) es el documento que “contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar un determinado estudio, trabajo, proyecto, comité, conferencia, negociación; también se describe el ámbito en donde ha de ejecutarse el estudio o trabajo; el objetivo general y los objetivos específicos; el tiempo disponible; los requisitos de los técnicos que han de participar, como especialidad y tiempos mínimos que han de dedicar al estudio o trabajo, así como los resultados esperados y contenido de los informes, entre otras cosas”. [en línea], [consulta: 24 de septiembre de 2024], disponible en: <https://cdet.com.mx/terminos-referencia/>

- Una vez que se tenga la versión final del modelo de TdR, se utilizará para el proceso de integración de los anexos del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva, en enero de 2023, elaboró la primera propuesta de los TdR para las EEDNNA, en la que se incluyó como objetivo general “Valorar que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean incorporados en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del programa presupuestario respecto de los principios rectores y criterios que orientan a la Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y a la normativa programática vigente, establecidos en el Titulo Segundo de la LGDNNA; así como los criterios para la elaboración de los indicadores para su seguimiento y el diagnóstico, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, de la LGDNNA”, y que la SHCP emitió comentarios del documento en febrero del mismo año.

El 21 de abril de 2023, se realizó una reunión entre la Dirección del Sistema de Información Nacional de la Secretaría Ejecutiva y la SHCP para revisar las observaciones realizadas a los TdR, en la que se acordó compartir una nueva versión a la SHCP para revisión; además, la Secretaría Ejecutiva mantuvo comunicación con la SHCP para atender las observaciones y sugerencias que se realizaron a los TdR, y estableció los pasos a seguir para la construcción de un documento consolidado, en la cual informó que se “replantearían los antecedentes, objetivos y el contenido del documento en forma y fondo y se avanzaría en la redacción de las preguntas a utilizar en las evaluaciones”. Con lo anterior, la entidad fiscalizada acreditó que contó con un proyecto de los TdR para la evaluación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, que contiene los objetivos de la revisión, el alcance, la metodología, y la propuesta de contenido de la evaluación que se realice.

b) Participación de la Secretaría Ejecutiva en la evaluación desarrollada por el CONEVAL en materia de Protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes

El 14 de septiembre de 2023, el CONEVAL solicitó a la Secretaría Ejecutiva proporcionar “el acta o informes de sesión de la Reunión de enlaces coordinación del Programa Nacional 2021-2024; las actas, presentaciones, acuerdos, documentos marco de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Programa Nacional y de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI); los documentos que den cuenta de la creación de mecanismos de coordinación para la operación del Programa Nacional y de la ENAPI, así como la información adicional que pueda contribuir en el análisis del diseño y mecanismos de coordinación de los dos instrumentos de política señalados”. Lo anterior, en el marco del proyecto de evaluación denominado “Análisis sobre la oferta gubernamental de desarrollo social para la atención de los riesgos vinculados al ejercicio de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes” el cual tiene como objetivo “desarrollar un diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes, e identificar los alcances y vacíos de la oferta gubernamental”, para “analizar el diseño y mecanismos de coordinación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024”. Al respecto, la Secretaría Ejecutiva señaló que dio respuesta a la solicitud de información del CONEVAL; sin embargo, faltó el detalle de la documentación que proporcionó para la

evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó que envió al CONEVAL la información solicitada, para desarrollar el proyecto de evaluación denominado “Análisis sobre la oferta gubernamental de desarrollo social para la atención de los riesgos vinculados al ejercicio de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes”. Por lo que se determinó que la observación relativa a establecer mecanismos de control para disponer de la documentación que demuestre su participación en las evaluaciones de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes queda solventada.

4. Contribución en la restitución del derecho a vivir en familia mediante el proceso de adopción

La Secretaría Ejecutiva señaló que “para proteger los derechos fundamentales de las NNA, coadyuva en el ámbito legislativo a través de análisis y opiniones jurídicas a las iniciativas que son sometidas a consideración de esta institución y que tienen por objeto reforzar el marco jurídico de derechos de la niñez y adolescencia”. Al respecto, la Secretaría Ejecutiva participó en el análisis y opiniones jurídicas de 7 propuestas de reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de Asistencia Social, como se muestra en el cuadro siguiente:

OPINIONES JURÍDICAS EN LAS QUE PARTICIPÓ LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2022-2024

Núm.	Documento revisado	Objetivo de la iniciativa	Fecha de emisión de la opinión
1	Iniciativa con el proyecto de decreto por el que reforma el párrafo cuarto del artículo 28; se adiciona el párrafo I y se recorren los subsecuentes al artículo 29; se reforma la fracción VII al artículo 30, el artículo 30 bis 4, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	Desaparecer el mito de que una adopción es difícil, tardada e imposible, mediante campañas de promoción por parte de las autoridades correspondientes, que permitan a los interesados en adoptar saber los requisitos y pasos que faciliten el proceso de adopción.	03/05/2022
2	Dictamen de las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos del Senado de la República, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 30 Bis 4, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bases para la reglamentación del trámite de adopción.	Establecer como factor esencial el tema de agilizar y garantizar los procesos de adopción de menores, como un medio por el cual se puede garantizar el interés superior del menor, sobre aquellos niños que quedan bajo el desamparo y protección de una familia por razones como: orfandad de madre o padre, víctimas de violencia, negligencia o abuso sexual; recursos económicos insuficientes, por la condición de sus padres al estar privados de su libertad o vivir en la calle, abandono en hospitales, y así como por el supuesto en que sus padres ya no saben qué hacer con ellos.	05/09/2022
3	Dictamen de las Comisiones Unidas de	Evitar que se siga vulnerando el interés	26/09/2022

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm.	Documento revisado	Objetivo de la iniciativa	Fecha de emisión de la opinión
	Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de estudios legislativos, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 30 BIS5, 30 BIS6 y 30 BIS10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	superior de los menores en situación de adopción y con la finalidad de que la mayor cantidad de menores pueda acceder a una familia, tener un sano desarrollo biopsicosocial y evitar que se sigan generando situaciones que pueden representar un latente riesgo de explotación infantil y trata de menores	
4	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Establecer que los procedimientos de adopción deberán ser, en todo momento, expeditos, ágiles, sin más trámites, requisitos o plazos que los estrictamente necesarios, anteponiendo, siempre, el interés superior de la niñez.	13/06/2023
5	Proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 26, 27, 28, 29, 30 Bis 6 y 37 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Crear incentivos legales para la adopción de menores. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer como obligatoriedad que, al menos una vez al año, el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades Federativas, en coordinación con las Procuradurías de Protección, realicen campañas para promover la adopción de niñas, niños y adolescentes; 2) estipular que el juez civil, previa solicitud de la procuraduría de protección, dará prioridad a resolver los asuntos que tengan como propósito esclarecer la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que estén bajo la tutela del Sistema Nacional DIF; y, 3) regular la figura de familia de acogida y su certificación.	31/08/2023
6	Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción XIV del artículo 9 de la Ley de Asistencia Social, en materia de adopciones expeditas y ágiles.	Hacer realidad la disposición irrenunciable en el sentido de que las niñas, niños y adolescentes tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción que realmente sea expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, al acortar el tiempo del proceso y obligarse a no ejercer actos de dilación sin obstáculos por parte de las autoridades competentes.	16/01/2024
7	Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Que las niñas, niños y adolescentes tengan con prontitud, resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción que realmente sea expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, al acortar el tiempo del proceso y obligarse a no ejercer actos de dilación por parte de las autoridades competentes.	16/01/2024

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

De las 7 revisiones a las propuestas de reformas legislativas planteadas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de Asistencia Social, 3 fueron emitidas en 2022, 2 en 2023 y 2 en 2024, todas relacionadas con el procedimiento de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia. La Secretaría Ejecutiva se pronunció a favor de la iniciativa que planteó la difusión de la cultura de la adopción con la finalidad de disminuir la tasa actual de menores que se encuentran viviendo

institucionalizados en albergues y que sea respetado el Derecho a vivir en familia y a su sano desarrollo, con lo que contribuyó a la restitución del derecho a vivir en familia de las NNA, mediante el proceso de adopción; mientras que en las otras 6, la Secretaría Ejecutiva se pronunció en contra, al considerar que “no atienden de manera adecuada el tema de la adopción”.

5. Economía de los recursos

En 2023, la Secretaría Ejecutiva reportó en la Cuenta Pública que ejerció 37,452.5 miles de pesos (mdp) en el Pp P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, para la atención de niñas, niños y adolescentes, mediante la coordinación, seguimiento y evaluación de la Política de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco del Anexo 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes”.

Consecuencias Sociales

En 2023, la Secretaría Ejecutiva estableció mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades responsables de ejecutar la estrategia prioritaria 3.1 del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, y para la integración de información que permita identificar la atención y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; pero careció de las acciones para aplicar la ruta de coordinación establecida en la “Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientaciones para su Coordinación y Articulación”, y para realizar el seguimiento de los avances de la construcción de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar los resultados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Secretaría Ejecutiva) en la coordinación, seguimiento y evaluación de los mecanismos de adopción de niñas, niños y adolescentes, a fin de determinar su contribución a favorecer la restitución del derecho a vivir en familia. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el artículo 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez [...]. En los artículos 1, fracción III, y 13, fracción IV, de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se mandata que [...] el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar [...] la restitución [...] de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados”, y que “[...] son derechos de niñas, niños y adolescentes [...] vivir en familia”.

En el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 se señaló que “Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas y/o que han sido víctimas de delito, sin acceso a mecanismos efectivos para su protección especial hasta la restitución de sus derechos humanos, a causa del debilitamiento de los entornos familiares que han generado que niñas, niños y adolescentes vivan separados de sus madres, padres, familias y de quienes ejercen su patria potestad, tutela o guarda y custodia, en consecuencia, en 2015 había poco más de 33 mil niñas, niños y adolescentes usuarios residentes en algún Centro de Asistencia Social, y de 49 solicitudes de adopción recibidas, sólo 8 fueron concedidas”.

La Secretaría Ejecutiva registró en la Cuenta Pública 2023 el ejercicio de 37,452.5 miles de pesos por medio del Pp P025, en el marco del Anexo 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes”, con el objetivo de realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los mecanismos de adopción de niñas, niños y adolescentes, a fin de determinar su contribución a favorecer la restitución del derecho a vivir en familia.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2023, la Secretaría Ejecutiva estableció tres mecanismos de coordinación, dos para la coordinación de las dependencias y entidades responsables de ejecutar la estrategia prioritaria 3.1 “Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral”, del Programa Nacional 2021-2024, y uno para la integración de información que permita identificar la atención y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía; no obstante, la Secretaría Ejecutiva careció de la evidencia documental para acreditar la aplicación de la ruta de coordinación y articulación establecida en el documento “Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientaciones para su Coordinación y Articulación”.

En ese año, la Secretaría Ejecutiva reportó el seguimiento de 137 acciones puntuales de 138 programadas, del Programa Nacional 2021-2024, entre las que se incluye la acción puntual 3.1.4 “Generar mecanismos de colaboración con las entidades federativas, que permitan la homologación de procedimientos de adopción nacional e internacional”; además, la entidad fiscalizada incluyó 92 indicadores relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes registrados en la Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; sin embargo, se identificó un área de mejora para realizar el seguimiento de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.

Respecto de la evaluación, en 2023, la Secretaría Ejecutiva elaboró una propuesta de Términos de Referencia (TdR) para contribuir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al desarrollo de Evaluaciones Específicas en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Además, en septiembre de 2023, entregó la documentación solicitada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a fin de participar en el desarrollo del “Análisis sobre la oferta gubernamental de desarrollo social para la atención de los riesgos vinculados al ejercicio de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes”.

En conclusión, en 2023, la Secretaría Ejecutiva estableció mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades responsables de ejecutar el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, así como para integrar información sobre la atención y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; realizó el seguimiento de 137 acciones puntuales del Programa Nacional 2021-2024, entre las que se incluyó una para homologar los procedimientos de adopción nacional e internacional, y en materia de evaluación proporcionó la información que le solicitó el CONEVAL. Sin embargo,

careció de la evidencia para acreditar la aplicación de la ruta de coordinación y articulación establecida en la Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y el seguimiento de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, lo que limitó su contribución en la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó la construcción de la Plataforma Nacional de Indicadores sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las recomendaciones se orientan a que la Secretaría Ejecutiva, en el marco del Pp P025, realice las acciones de coordinación y articulación establecidas en la “Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientaciones para su Coordinación y Articulación” y el seguimiento de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se atienden parcialmente los hallazgos del resultado número 1 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe; ya que se determinó que se ratifica el hallazgo relativo a que la Secretaría Ejecutiva tiene un área de mejora para aplicar la ruta de coordinación y articulación de la Política Nacional debido a que la entidad fiscalizada proporcionó una nota en la que señaló que “si bien la Secretaría Ejecutiva informó que

estableció como uno de sus mecanismos para facilitar la coordinación el documento ‘Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes’, éste se considera más una herramienta de apoyo para las dependencias y entidades que conforman a la Red de Enlaces PRONAPINNA, en este sentido, carece de obligatoriedad para su instrumentación. No obstante, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en cumplimiento de su atribución continuará difundiendo el referido documento y la ruta de coordinación y articulación en él propuesta”; al respecto, se identificó que la información debe incluir la aplicación de la ruta de coordinación señalada en la Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se atienden parcialmente los hallazgos del resultado número 2 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe, ya que se determinó que se ratifica el hallazgo relativo a que la Secretaría Ejecutiva tiene un área de mejora para realizar el seguimiento de la construcción de los indicadores en materia de adopción para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes debido a que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las gestiones para retomar la ruta de trabajo propuesta para la transferencia de información que permita monitorear y evaluar cualitativamente el cumplimiento de los derechos de la niñez, pero presentó un área de mejora para realizar el seguimiento de la construcción de los indicadores mencionados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2023, con el Pp P025, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA aplicó mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, responsables del proceso de adopción, para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas para la restitución del derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes.
2. Comprobar que, en 2023, por medio del Pp P025, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA realizó el seguimiento de las acciones establecidas en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respecto del proceso de adopción, para la restitución del derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes.
3. Constatar que, en 2023, mediante el Pp P025, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA evaluó las acciones establecidas en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto del proceso de adopción, para la restitución del derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes.
4. Evaluar que, en 2023, con el Pp P025, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA mediante la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el proceso de

adopción, contribuyó a la restitución del derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes.

5. Verificar la economía en el ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en 2023, por medio del Pp P025, para la coordinación, seguimiento y evaluación en el proceso de adopción, para la restitución del derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes.

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría de Gobernación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", capítulo I "Estructura del Modelo", disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas tercera "Actividades de Control", primer y segundo párrafos, y cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 125, fracción XV, y 130, fracción I; Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 78, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.